



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Oficio ORE152-202/0126/2024 Registro de Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Páginas 1; la información correspondiente a Firma de particular

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y el artículo 3, Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

## V. Firma del titular del área.



Ing. José Luis Rodríguez León

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

"Con motivo de la designación como Encargado del Despacho de la Oficina de la entonces Delegación Federal (ahora Oficina de Representación para el estado de Zacatecas contenida en el oficio 01257 suscrito por Rafael Pacchiano Alarcón, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que se ejerce con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente hasta el 27 de julio de 2022 y en el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO del Reglamento Interior vigente, firma el presente José Luis Rodríguez León, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Oficina de Representación."

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

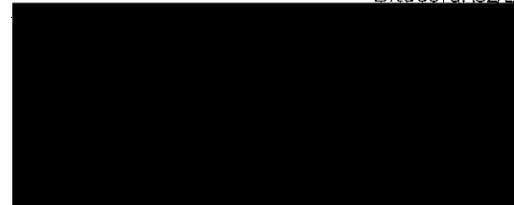
Acta ACTA\_09\_2024\_SIPOT\_IT\_2024\_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_09\\_2024\\_SIPOT\\_IT\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII.pdf)

Bitácora: 32/LR-0019/12/23 ✓

ero de 2024

**Arturo Reveles Valenzuela**  
Calle México #20  
San Miguel Atotonilco  
Apozol, Zacatecas



El presente se emite en referencia a la solicitud para el registro en el Padrón de Predios o instalaciones que manejan vida silvestre, mediante el trámite SEMARNAT-08-045-B. Conservación de la vida silvestre, fuera de su hábitat natural, modalidad B. Registro ó actualización en el Padrón de predios ó instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada, presentada a través del formato con homoclave FF-SEMARNAT-020, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales , el día 13 de diciembre del 2023, a la cual, se le asignó el número de bitácora 32/LR-0019/12/23, ubicado en el municipio de Apozol, Estado de Zacatecas.

Una vez revisada la información que integra la solicitud de registro en el Padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I,III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 79 y 87 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 3º fracción XLVIII, 4, 9 fracción XI, 77, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS); 2 fracción XV Bis, 26, 27, 131, 131 Bis y demás relativos de su Reglamento; Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, 3º fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso h) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Zacatecas, incorpora al Padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural, al siguiente predio:

Nombre del Predio	Número de Registro	Ubicación	Especies	Representante Legal y Responsable Técnico	Teléfono de localización
Kukulkán Regius	SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-0005-ZAC-24	Calle México #20 San Miguel Atotonilco Apozol, Zacatecas	Las que se señalan en la Tabla No. 1 Inventario de ejemplares de fauna silvestre.	Arturo Reveles Valenzuela  José Alejandro Villada Reyes (Autorizado por la DGVS con Oficio No. SGPA/DGVS/1320/19 de fecha 31 de enero de 2019)	4671030187

Coordinadas Geográficas de ubicación del PIMVS

Latitud N	Longitud W
21° 29' 50"	103° 0' 45"

Conjuntamente con la incorporación al Padrón de Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural del predio denominado "Kukulkán Regius", una vez analizado y evaluado el plan de manejo por esta Oficina de Representación, se aprueba el plan de manejo, reproducción y aprovechamiento extractivo de las especies de pitón que se describen a continuación:



Tabla 1

No.	Nombre común	Nombre científico	Número de marca	Documento que acredita la legal procedencia
1	Pitón bola	<i>Python regius</i> (hembra)	Etiqueta de contenedor A-RV-PH-001 Microchip 900215004140390	Nota de <i>Guadalajara Pythons*</i> , folio 231
2	Pitón bola	<i>Python regius</i> (hembra)	Etiqueta de contenedor A-RV-PH-002 Microchip 900215004140386	Nota de <i>Guadalajara Pythons*</i> , folio 230
3	Pitón bola	<i>Python regius</i> (hembra)	Etiqueta en contenedor CB21-GDLPYT-28 Microchip 900215004140385	Nota de <i>Guadalajara Pythons</i> , folio 249
4	Pitón bola	<i>Python regius</i> (hembra)	Etiqueta de contenedor A-RV-PH-003 Microchip 900215004140387	Nota de <i>Guadalajara Pythons*</i> , folio 232
5	Pitón bola	<i>Python regius</i> (macho)	Etiqueta de contenedor A-RV-PM-001 Microchip 900215004140389	Nota de <i>Guadalajara Pythons*</i> , folio 233
6	Pitón bola	<i>Python regius</i> (macho)	Etiqueta de contenedor A-RV-PM-002 Microchip 900215004140383	**Omar Javier Ayub Barrera folio 165/23
7	Pitón bola	<i>Python regius</i> (hembra)	Etiqueta de contenedor A-RV-PH-004 Microchip 900215004140382	**Omar Javier Ayub Barrera folio 163/23
8	Pitón bola	<i>Python regius</i> (macho)	Etiqueta de contenedor INK-312 Microchip 900215004140381	***Animalan Alan Rodolfo Rodríguez Sánchez folio 206

\* Registro: LOVS-PIMVS 1957-JAL/21

\*\* Registro: SEMARNAT09/K2-1659/05/18

\*\*\* Registro SEMARNAT09/K2-0512/05/21

**Tipo de marcaje de los ejemplares por especie:** La identificación individual será con etiqueta en contenedor con un código alfanumérico. Los datos de la etiqueta serán:

1.- Kukulcán-CPB-00X (núm. consecutivo)/202X(año de nacimiento)

2.- La etiqueta deberá colocarse en cada contenedor.

3.- Colocación de microchip, solo en individuos mayores de 1 año de edad y que superen el 1.5 metros de longitud.

**Objetivos:** Reproducción de los ejemplares para su comercialización y ser usados como mascotas.

**Objetivos específicos:** Lograr la reproducción exitosa del pitón bola (*Python regius*) mediante cópula natural dentro del PIMVS.

Realizar el comercio legal de los mismos mediante la autorización de la SEMARNAT.

**Previo** a cualquier tipo de aprovechamiento que se pretenda realizar de ejemplares de fauna silvestre existentes en el predio registrado, deberá presentar los inventarios, sistema de marca individual y por lote y la solicitud de tasa de aprovechamiento en el formato oficial; solo podrá comercializar los ejemplares reproducidos en sus instalaciones, así como aquellos que adquiera de otras fuentes, siempre y cuando acredite su legal procedencia.

La presente incorporación, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad dispuestas por otras autoridades competentes en la materia, sean federales, estatales o municipales.

**ESTA INCORPORACIÓN AL PADRÓN DE PREDIOS QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS DE OPERACIÓN, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.**

### CLÁUSULAS DE OPERACIÓN

**PRIMERA.** La operación del PIMVS, debe ajustarse al plan de manejo aprobado y a las recomendaciones técnicas que en su caso, emita la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS).

**SEGUNDA.** El aprovechamiento de ejemplares dentro del PIMVS, quedará sujeto a la aprobación del plan de manejo, en función de los resultados de los estudios de poblaciones o muestreos y a la demostración de que:

- Que son producto de reproducción controlada, en el caso de ejemplares de la vida silvestre en confinamiento.
- No tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificará el ciclo de vida de ejemplares en el caso de aprovechamiento de partes de ejemplares ni existirá manipulación que dañe permanentemente al ejemplar, en el caso de derivados de ejemplares.

**TERCERA.** Este registro es personal e intransferible y se otorga a Arturo Reveles Valenzuela, en su carácter de legítimo poseedor del predio, el derecho de operar el PIMVS “**Kukulkan Regius**”.

**CUARTA.** La operación del PIMVS deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo autorizado, elaborado por el responsable técnico, quien será responsable solidario con el titular del PIMVS registrado.

El Plan de Manejo deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre y 131 de su Reglamento, así como a las Normas Oficiales, lineamientos y criterios que la SEMARNAT emita al respecto.

El Plan de Manejo podrá ser modificado y/o actualizado de acuerdo a los objetivos y metas del PIMVS en cualquier momento, previa notificación del responsable técnico y aprobación de la SEMARNAT.

**QUINTA.** Los propietarios o legítimos poseedores deberán contar con asesoría técnica especializada en el manejo de las especies dentro del PIMVS.

En caso de **cambio de técnico responsable** deberá notificar ante la autoridad correspondiente en un plazo no mayor de quince días hábiles.

**SEXTA.** La importación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres, requerirá de autorización expedida por la Secretaría a través de Dirección General de Vida Silvestre y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley General de vida silvestre

**SÉPTIMA.** La legal procedencia de ejemplares de la vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada o la nota de remisión o factura correspondiente.

Queda estrictamente prohibida la liberación, propagación y el traslado de ejemplares vivos de especímenes silvestres en el Territorio Nacional sin la autorización correspondiente.

**OCTAVA.** En su caso, para la exportación, comercialización, intercambio y donación de los ejemplares producidos por el PIMVS “Kukulkan Regius” así como la comercialización de sus productos o subproductos,

**Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas**  
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales  
Oficio No. ORE152-202/0126/2024

requerirá de la autorización de la Dirección General de Vida Silvestre, sin perjuicio de disposiciones exigidas por otras autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**NOVENA.** Arturo Reveles Valenzuela, en su carácter de titular del PIMVS "Kukulkán Regius", deberá presentar anualmente ante esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Zacatecas, la información actualizada a que se refieren las fracciones I y II del artículo 131 del Reglamento de la LGVS, en el formato que para tal efecto expida la Secretaría. La actualización de la información se integrará en el padrón, una vez que la Secretaría la revise y apruebe y se tendrá por integrada al plan de manejo respectivo.

**DÉCIMA.** Arturo Reveles Valenzuela, deberá notificar a la DGVS y a la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Zacatecas, dentro de los diez días hábiles siguientes, la muerte de ejemplares por accidentes y/o enfermedades sean o no infecto-contagiosas, que se puedan y trasmitir a la fauna, donde se pretendan instalar y sean avalados por un técnico especialista en fauna.

**DÉCIMA PRIMERA.** En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando el responsable y/o titular del PIMVS "Kukulkán Regius", al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Los propietarios o legítimos poseedores deberán dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente al personal de esta Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, las cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el plan de manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios o informes presentados. Así mismo, las personas que realicen actividades de captura, transformación, tratamiento, preparación, comercialización, exhibición, traslado, importación, exportación y las demás relacionadas con la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre, deberán otorgar al personal debidamente acreditado de la Secretaría las facilidades indispensables para el desarrollo de los actos de inspección antes señalados.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente registro podrá cancelarse a petición expresa del propietario o legítimo poseedor del predio o por violación de acuerdo a los preceptos establecidos en los artículos 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

**DÉCIMA CUARTA.** Los titulares o legítimos poseedores del PIMVS, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán responsables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

**DÉCIMA QUINTA.** Los titulares o legítimos poseedores del PIMVS, los municipios, las Entidades Federativas y la Federación, adoptarán las medidas zoosanitarias durante la reproducción, aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena y comercialización.

**DÉCIMA SEXTA.** En caso de requerir control de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, la Secretaría podrá dictar y autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, medidas de control que se adopten dentro del PIMVS, para lo cual los interesados deberán proporcionar la información correspondiente, conforme lo que establezca la Dirección General de Vida Silvestre, planteando medios y técnicas adecuadas para no afectar a otros ejemplares, a las poblaciones, especies y sus hábitats y evaluando primero la posibilidad de aplicar medidas de control como captura o colecta para el desarrollo de proyectos de recuperación, actividades de repoblación, reintroducción o de investigación y de educación ambiental.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

**DÉCIMA OCTAVA.** Esta Oficina de Representación no tiene inconveniente en que el C. José Alejandro Villada Reyes, quien cuenta con su registro de responsable técnico con número oficio SGPA/DGVS/1320/19 de fecha 31 de enero del 2019, expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT, sea el responsable



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas  
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales  
Oficio No. ORE152-202/0126/2024

técnico del PIMVS "Kukulkán Regius", quien será responsable solidario con el titular del PIMVS, de acuerdo al Artículo 40 de la Ley General de la Vida Silvestre..

**DÉCIMA NOVENA.** Las situaciones no previstas en el presente clausulado se resolverán a juicio de la DGVS, quien podrá solicitar la opinión de los especialistas, los productores o de las autoridades competentes.

**VIGÉSIMA.** Esta Oficina de Representación, notificará esta resolución a Arturo Reveles Valenzuela, en su carácter de Titular del PIMVS "Kukulkán Regius", por alguno de los medios previstos por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

El Encargado del Despacho



Ing. José Luis Rodríguez Lira

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS

"Con fundamento en lo dispuesto en el SÉPTIMO transitorio del Reglamento de la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ESTADO DE ZACATECAS, ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

C.c.e.p.

Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio  
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas  
Expediente: SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-005-ZAC-24

Bitácora: 32/LR-0019/01/24  
JLRL/JARA